

I. — DISPOSICIONES GENERALES

NORMAS

Cód. Informático: 2011004503.

Orden Ministerial 5/2011, de 24 de febrero, que modifica la Orden Ministerial 130/2005, de 22 de julio, por la que se regulan las felicitaciones al Militar Profesional de las Fuerzas Armadas.

El Reglamento General de Recompensas Militares, aprobado por Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto, establece que las felicitaciones por escrito concedidas por determinadas autoridades deberán ser anotadas en la documentación militar o administrativa del personal militar.

En la disposición adicional tercera, párrafo segundo, del citado reglamento, se incluyó entre las autoridades cuyas felicitaciones se anotarán en la documentación militar del interesado, a los mandos operativos permanentes y eventuales así como a los mandos de grandes unidades o de agrupaciones terrestres, navales y/o áreas de nivel equivalente.

El apartado cuarto.1 de la Orden Ministerial 130/2005, de 22 de julio, por la que se regulan las felicitaciones al Militar Profesional de las Fuerzas Armadas, establece una enumeración de las autoridades cuyas felicitaciones por escrito se anotarán en la parte de datos administrativos de la hoja de servicios del personal militar.

Por otra parte, la disposición adicional tercera de la Orden DEF/1766/2007, de 13 de junio, por la que se regula el encuadramiento, organización y funcionamiento de la Unidad Militar de Emergencias, establece que el Jefe de la UME ostentará la competencia para felicitar al personal militar a sus órdenes, de conformidad con lo dispuesto del apartado cuarto.1 de la Orden Ministerial 130/2005, de 22 de julio.

Por ello, teniendo en consideración, por una parte, las especiales vicisitudes de la estructura orgánica y de los cometidos que la Casa de Su Majestad el Rey representa, y por otra, la citada disposición adicional tercera de la Orden DEF/1766/2007, de 13 de junio, se considera necesario incluir al Jefe del Cuarto Militar de la Casa de Su Majestad el Rey entre las autoridades cuyas felicitaciones se anotan en la parte de datos administrativos de la hoja de servicios del personal militar y mencionar al Jefe de la UME en la enumeración que establece el apartado cuarto.1 de la Orden Ministerial 130/2005, de 22 de julio.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden Ministerial 130/2005, de 22 de julio, por la que se regulan las felicitaciones al Militar Profesional de las Fuerzas Armadas:

El punto 1 del apartado cuarto de la Orden Ministerial 130/2005, de 22 de julio, por la que se regulan las felicitaciones al militar profesional de las Fuerzas Armadas, queda modificada en los siguientes términos:

«1. Se anotarán en la parte de datos administrativos de la hoja de servicios las felicitaciones por escrito, tanto individuales como colectivas, que pudieran conceder Su Majestad el Rey o el Presidente del Gobierno, así como las que concedan las autoridades siguientes:

- a) El Ministro de Defensa.
- b) El Jefe de Estado Mayor de la Defensa.
- c) El Secretario de Estado de Defensa.
- d) El Subsecretario de Defensa.
- e) Los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.
- f) El Jefe del Cuarto Militar de la Casa de Su Majestad el Rey, al personal que presta sus servicios en la Casa de S.M. el Rey.
- g) El Jefe de la Unidad Militar de Emergencias, al personal militar a sus órdenes.



Igualmente, serán anotadas en la parte de datos administrativos de la hoja de servicios, las felicitaciones por escrito que pudieran conceder los mandos operativos permanentes y los que se constituyan, así como los mandos de grandes unidades o de agrupaciones terrestres, navales o aéreas de nivel equivalente.» Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 24 de febrero de 2011.

CARME CHACÓN PIQUERAS